

ACCION DE TUTELA

Señor Juez Constitucional
(E. S. D.)

REF: Acción de tutela por la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso administrativo, al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y al trabajo.

Accionante: CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre (*operador del proceso*).

I. HECHOS

1. El señor Carlos Mario Sarmiento Arias se inscribió en la Convocatoria Antioquia 3 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (procesos de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024).
2. La OPEC 201189 exigía como requisito mínimo de formación académica:
 - Título de Formación Técnica Profesional en NBC: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, disciplina académica en análisis/programación de computadores, ó Título de Formación Tecnológica en el mismo NBC, disciplina académica: Tecnología en análisis y programación de computadores.

3. El accionante aportó los siguientes títulos:
 - Título profesional en Ingeniería de Sistemas – Universidad Popular del Cesar (20/12/2016).
 - Título tecnológico en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información (ADSI) – SENA (09/08/2021).
4. Ambos títulos están registrados en el SNIES dentro del NBC de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, lo que acredita que corresponden al campo de formación exigido.
5. Sin embargo, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), la CNSC/Universidad Libre declaró al accionante NO ADMITIDO, argumentando que sus títulos no correspondían exactamente a las “disciplinas académicas” descritas en la OPEC.
6. Se interpuso reclamación en SIMO dentro del término legal, anexando los títulos y demostrando el cumplimiento del requisito. La respuesta fue negar la reclamación y confirmar la exclusion.
7. Esta decisión desconoce que el título tecnológico pertenece al mismo NBC exigido y que, adicionalmente, el título profesional supera el nivel requerido, configurándose una vulneración de derechos fundamentales.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).
- Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).
- Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (art. 40.7 C.P.).
- Derecho al trabajo (art. 25 C.P.).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política, arts. 13, 25, 29 y 40.7.
- Ley 909 de 2004, art. 31.
- Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.3.5.
- Sentencia T-466 de 2004 (Corte Constitucional).

- Sentencia SU-446 de 2011 (Corte Constitucional).

IV. PRETENSIONES

1. Que se tutelen los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y al trabajo del accionante.
2. Que se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre reconocer que el accionante sí cumple con el requisito mínimo de formación exigido en la OPEC 201189, en virtud de sus títulos registrados en el NBC de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
3. Que se ordene el levantamiento de la exclusión y se disponga su reintegro inmediato en el proceso de la Convocatoria Antioquia 3, en el mismo estado en que se encontraría de no haberse producido la vulneración.
4. Que se adopten medidas para evitar que en futuros procesos se interpreten los requisitos de manera restrictiva, desconociendo el valor de los títulos en el mismo NBC.

V. PRUEBAS

1. Copia del diploma del título de Ingeniero de Sistemas.
2. Copia del diploma del título de Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de sistemas de Información (ADSI).
3. Capturas de pantalla del SNIES que demuestran que ambos títulos pertenecen al NBC de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
4. Capturas de la respuesta de la CNSC/Universidad Libre confirmando la exclusión.
5. Capturas de la reclamación interpuesta en SIMO.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

Notificaciones:

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Mario Sarmiento Arias', enclosed within a large, loopy oval stroke.

CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO [REDACTED]

SARMIENTO ARIAS

APELLIDOS

CARLOS MARIO

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-ENE-1992**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-JUL-2010 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1200100-00268016-M-1065641889-20101129 0025013926A 2 34222459



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE TÍTULO DE
INGENIERO DE SISTEMAS

A

CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS

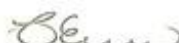
QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

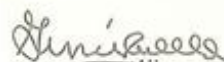
DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


RECTOR


VICERRECTOR ACADÉMICO


DECANO


SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA U.P.C.
ACTA DE GRADO CONFECCIÓN Nº 131
ASIGNADO EN EL FOLIO Nº 192
DILATADO DE FOLIOS Nº 100
VALLEDUPAR, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 18826



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS

Con Cedula de Ciudadanía

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el*

Título de

**TECNÓLOGO EN
ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN**

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente Título en Valledupar.
a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)*

Firmado Digitalmente por

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE

Subdirector CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO
REGIONAL CESAR

46041562 - 09/08/2021

No y FECHA REGISTRO

Información del programa

Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE
Código SNIES del programa	110595
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	11290
Fecha de resolución	25/06/2021
Fecha de ejecutoria	13/07/2021
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Tecnológico
Número de créditos	83
¿Cuánto dura el programa?	27 - Mensual
Título otorgado	TECNOLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevas?	Trimestral
Programa en convenio	No

[Descargar detalles](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Código IES Padre	9110
Código IES	9110

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Campo específico	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería de sistemas, telemática y afines
Campo detallado	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones		

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Ampliación Cobertura	Cesar	Aguachica	110595		13/07/2021	13/07/2028	Activo	
Presencial	Ampliación Cobertura	Antioquia	Apartadó	110595		13/07/2021	13/07/2028	Activo	
Presencial	Ampliación Cobertura	Quindío	Armenia	110595		13/07/2021	13/07/2028	Activo	
Presencial	Ampliación Cobertura	Santander	Barrancabermeja	110595		13/07/2021	13/07/2028	Activo	
Presencial	Ampliación Cobertura	Atlántico	Barranquilla	110595		13/07/2021	13/07/2028	Activo	
Presencial	Ampliación Cobertura	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	110595		13/07/2021	13/07/2028	Activo	
Presencial	Ampliación	Santander	Bucaramanga	110595		13/07/2021	13/07/2028	Activo	

Información del programa

Nombre del programa	INGENIERIA DE SISTEMAS
Código SNIES del programa	5095
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	2942
Fecha de resolución	22/02/2018
Fecha de ejecutoria	22/02/2018
Vigencia (años)	7
Con medida transitoria de vigencia hasta:	31/12/2025
Decreto 1174 de 2023	ARTÍCULO TRANSITORIO 2.5.3.2.12.1 LITERAL C) DEL DECRETO 1075 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1174 DE 2023.
Nivel académico	Pregrado

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Código IES Padre	1120
Código IES	1120

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción	Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería de sistemas, telemática y afines
Campo detallado	Electrónica y automatización		

> Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Cesar	Valledupar	5095		22/02/2018	22/02/2025	Transitorio	150

[Buscar empleo](#)

[Aviso](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[Cerrar sesión](#)

CARLOS MARIO

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

• 13. MONITOREAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS FUNCIONES E INFORMAR OPORTUNAMENTE LOS RESULTADOS AL SUPERIOR INMEDIATO PARA APLICAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL PROPOSITO DE MEJORAR CONTINUAMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROCESO DE ANALISIS Y MEJORA.

• 14. IMPLEMENTAR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE DE LOS EQUIPOS DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD EN LOS QUE SEA INCLUIDO

• 15. CONSERVAR LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE GENERE LA DEPENDENCIA PARA GUARDAR EVIDENCIAS DE LAS ACCIONES DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL.

• 16. CUMPLIR CON LOS ROLES, AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA LOS SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST, SEGUN EL NIVEL Y NATURALEZA DEL CARGO, LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVA VIGENTE.

• 17. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCION, LA LEY Y LAS NECESIDADES PROPIAS DEL AREA DE TRABAJO A LA QUE PERTENECE, DE ACUERDO CON EL NIVEL Y LA NATURALEZA DEL CARGO..

Requisitos

Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES , TECNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES , TECNICA PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLÓGICA EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES.

Experiencia: Doce(12) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

Dependencia: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBIERNO, Municipio: Marinilla, Total vacantes: 1

[Buscar empleo](#)

[Aviso](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[Cerrar sesión](#)

CARLOS MARIO

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Resultados

Proceso de Selección:

ALCALDÍA DE MARINILLA - Abierto

Prueba:

Verificación de Requisitos Mínimos

Empleo:

ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, Y EJECUTAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD CON ÉNFASIS EN EL CENTRO DE MONITOREO CONTROL DEL MUNICIPIO, APOYANDO LA GESTIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD. 314

Número de evaluación:

1101021762

Nombre del aspirante:

CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS

Inscripción: 877528994

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130262004

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *"Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles"* (Subrayado fuera del texto).



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada por el Ministerio de Educación



En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“RECLAMACION DE INCORRECTA VALORACION DE REQUISITOS MINIMOS”

“El suscrito CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS, identificado como aparecerá al pie de mi firma, en virtud de lo establecido en el cronograma de actividades de la convocatoria Antioquia 3, me permito interponer ante usted RECURSO por la incorrecta valoración de mi hoja de vida en la convocatoria Antioquia 3, para proveer las vacantes definitivas de los empleos del sistema general de carrera administrativa.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“Primero: permitir mi CONTINUIDAD dentro del concurso de méritos por considerar que acredito el requisito de formación académica exigido en la convocatoria, pues ustedes como entidad



que surten el proceso clasificatorio están desconociendo el hecho que, SI cumplí con dicha formalidad, tal como lo acredité y anexé en el acápite de FORMACION ACADEMICA que se establece para la convocatoria en el aplicativo SIMO de la convocatoria Antioquia 3. Segundo: En caso dado de que mi título profesional de ingeniería de sistemas y mi tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información no cumplen con el requisito mínimo exigido en la OPEC 261189, citar las normas donde mis títulos se eximen de dicha oferta.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Frente a su inconformidad relacionada con “*me permito interponer ante usted RECURSO por la incorrecta valoración*”, se aclara que, en este momento procedimental no es procedente la concesión del recurso de reposición, toda vez que el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo únicamente prevé la formulación de **la reclamación como mecanismo idóneo**, para que los concursantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción en esta fase de Verificación de Requisitos Mínimos, de manera puntual, tal y como lo dispone el numeral 3.4. del Anexo Técnico:

“3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la CNSC y/o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del Proceso de Selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

(...)



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilante de la Educación



Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.”
(Negrilla fuera de texto).

En ese sentido, no es posible conceder el estudio de un recurso no dispuesto por el marco regulatorio del Proceso de Selección en curso, y la inquietud se atenderá como una reclamación, en tanto fue interpuesta en el término otorgado para ello.

2. Por otro lado, en relación a su inconformidad de: “(...) se encuentran relacionadas el título de **PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS** los cuales validados en sistema nacional de información (SNIES) de la educación superior cumpla a cabalidad con los núcleos básicos del conocimiento exigido en la oferta **TECNICO OPERATIVO grado 3, código 314, numero OPEC 201189, para la alcaldía del Municipio de Marinilla – Antioquia, adicionalmente acredite mi título de TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, verificado en la plataforma del (SNIES) la cual también cumple con el requisito mínimo exigido (...)”, en lo que corresponde al Título de **TECNOLOGÍA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION**, expedido por SENA el 9/8/2021, en la ciudad de Valledupar, y el Título de **INGENIERIA DE SISTEMAS**, expedido por UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR el 20/12/2016, en la ciudad de Valledupar, los cuales aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que los mismos no son válidos para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que estos no se encuentran dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la **OPEC 201189**, la cual exige: **Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES** Disciplina Académica: **TECNICA PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES , TECNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE COMPUTADORES , TECNICA PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES ,O, Título de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES** Disciplina Académica: **TECNOLOGIA EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES.**

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

(...)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

3. Finalmente, con el objetivo de atender su solicitud (...) “NOTIFICACIONES Calisar94@gmail.com” (...) referente a recibir notificaciones personales vía correo electrónico de la respuesta a su reclamación presentada en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se indica que, el Acuerdo de Convocatoria en su Artículo 11, expresamente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 11. - CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las condiciones establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo." (Subrayado fuera del texto).

Por otro lado, el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, como marco rector del presente Proceso de Selección indica:

"1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones.

Los aspirantes a participar en este proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:

(...)

g) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de publicación, divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente, iv) que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección mediante los mensajes o alertas que genera SIMO en la sección dispuesta para ese fin o podrá realizarlo mediante mensajes de texto (SMS) enviados al número de teléfono celular registrado en SIMO, el cual debe ser actualizado por el aspirante en caso de novedades, o al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, v) que de requerir cambio del correo electrónico registrado en SIMO deberá presentar solicitud expresa ante la CNSC, adjuntando copia de su documento de identidad e indicando el nuevo correo electrónico el cual se recomienda que no sea institucional, vi) que la CNSC le comunique o notifique a través de SIMO los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, entendiéndose comunicados o notificados al día siguiente en que sean depositados en el buzón dispuesto en el aplicativo para estos fines, vii) que las reclamaciones, intervenciones y/o los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer



en SIMO, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y viii) revisar permanentemente los términos y condiciones del uso de SIMO y demás documentos relacionados, tales como tutoriales sobre este aplicativo..

(...)

3.3. Publicación de resultados de la VRM

Los resultados de la VRM serán publicados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña." (Subraya y negrilla fuera del texto)

Como se observa, no es posible acceder favorablemente a su solicitud de ser notificado personalmente través de correo electrónico, y se reitera que es su obligación como aspirante, consultar de manera permanente la información que del Proceso de Selección se publica y comunica a través de los medios oficiales establecidos.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Melisa Garzón

Supervisó: Diego Quintero

Auditó: Laura Ochoa

Aprobó: Henry Javela Murcia

RECLAMACION INTERPUESTA EN SIMO

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE

REF. RECLAMACION DE INCORRECTA VALORACION (VRM)

Recurrente: CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS.

El suscrito **CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS**, identificado como aparecerá al pie de mi firma, en virtud de lo establecido en el cronograma de actividades de la convocatoria Antioquia 3, me permito interponer ante usted **RECURSO** por la incorrecta valoración de mi hoja de vida en la convocatoria Antioquia 3, para proveer las vacantes definitivas de los empleos del sistema general de carrera administrativa, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: Surtí la etapa de inscripción a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aplicativo SIMO dentro de los plazos establecidos en el cronograma, publicada en el mes de julio de 2024; el 1 de agosto de 2025, para la etapa de verificación de requisitos mínimos, quedando inscrito para el cargo de TECNICO OPERATIVO grado 3, código 314, numero OPEC 201189, para la alcaldía del Municipio de Marinilla - Antioquia.

Fecha de inscripción: lun, 26 ago 2024 17:21:26

Fecha de actualización: lun, 26 ago 2024 17:21:26

CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1065641889	
N° de inscripción	877528994		
Teléfonos	3043373360		
Correo electrónico	calisar92@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	ALCALDÍA DE MARINILLA		
Código	314	N° de empleo	201189
Denominación	333	TECNICO OPERATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
TECNOLOGICO
EDUCACION INFORMAL
PROFESIONAL
EDUCACION INFORMAL
EDUCACION INFORMAL

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
UPARSISTEM
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
BD-GUIDANCE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Para lo cual aporte toda la documentación solicitada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo al cual aspiro, tales como documento de identidad, títulos académicos y certificaciones laborales que fueron cargados en formato PDF en la plataforma SIMO, además de cómo se evidencia en el reporte de inscripción del cargo emitido por la CNSC que señala en el acápite de "Documentos aportados" un consolidado de los documentos con los cuales **quede inscrito en el cargo**, aportando 6 formaciones académicas de las cuales una es en modalidad profesional de ingeniería de sistemas y otra tecnológica de sistemas, 6 experiencias laborales relacionadas al cargo al que aspiro y anexo tarjeta profesional.

Tercero: El 1 de agosto del año en curso mediante boletín informativo preliminar se publican los resultados de los aspirantes inscritos para admisión a presentar la prueba, ingreso con mi usuario y contraseña al aplicativo SIMO para consultar mi estado en la convocatoria, dando como resultado de la búsqueda para mi estado NO ADMITIDO, con una anotación en la casilla de observaciones que me permito citar de manera textual:

"El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección."

Fecha de inscripción: lun, 26 ago 2024 17:21:26

Fecha de actualización: lun, 26 ago 2024 17:21:26

CARLOS MARIO SARMIENTO ARIAS

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1065641889
N° de inscripción	877528994	
Teléfonos	3043373360	
Correo electrónico	calisar92@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE MARINILLA		
Código	314	N° de empleo	201189
Denominación	333	TECNICO OPERATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TECNOLOGICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
EDUCACION INFORMAL	UPARSISTEM
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
EDUCACION INFORMAL	BD-GUIDANCE
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Cuarto. Acredité 6 formaciones académicas dentro de las que se encuentran relacionadas el título de **PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS** los cuales validados en sistema nacional de información (SNIES) de la educación superior cumpla a cabalidad con los núcleos básicos del conocimiento exigido en la oferta TECNICO OPERATIVO grado 3, código 314, numero OPEC 201189, para la alcaldía del Municipio de Marinilla – Antioquia, adicionalmente acredite mi título de **TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, verificado en la plataforma del (SNIES) la cual también cumple con el requisito mínimo exigido. evidencia de los títulos acreditados que si cumplen con el requisito mínimo exigido en la oferta y a su vez adjunto los captures de la plataforma del sistema nacional de información de la educación superior, donde se evidencia el cumplimiento de lo anteriormente mencionado.

Información del programa

Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE
Código SNIES del programa	110905
Estado del programa	Activo
Acreditación del Ministerio	Registro certificado
Resolución de aprobación No.	11290
Fecha de resolución	25/06/2021
Fecha de ejecución	13/07/2021
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Tecnológico
Número de créditos	63
¿Cuánto dura el programa?	27 - Mensual

Información de la institución

Nombre institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Código ISI Padre	9110
Código ISI	9110

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento
Campo amplio	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Área de conocimiento
Campo específico	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Campo detallado	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC
		Ingeniería de sistemas, telemática y afines

Lugar de desarrollo de oferta del programa

ACTIVIDAD	TIPO DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CÓDIGO	CÓDIGO RESOLUCIÓN	INICIO	FIN	ESTADO	CUPO RESERVA
-----------	----------------------	--------------	--------	--------	-------------------	--------	-----	--------	--------------

Número del programa		RESOLUCIÓN DE SUSTENTACIÓN
Código INDES del programa	3095	
Intitulado del programa	Activación	
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	
Resolución de aprobación No.	2842	
Fecha de resolución	23/07/2018	
Fecha de ejecución	22/02/2018	
Vigencia (años)	7	
Cen remite	31/12/2023	
Remite de vigencia hasta:		
Decreto 1174 de 2023	ARTÍCULO TRANSITORIO 2.5.3.2.1.3 LITERAL Q DEL DECRETO 1675 DE 2010, ACTUANDO POR EL DECRETO 1174 DE 2023.	
Nivel académico	Estratégico	
Modalidad	Presencial	
Modalidad de ejecución	Presencial	

Nombre institución	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Código IES Prodia	1120
Código IES	1120

Clasificación Internacional de Educación CINE P 2013 AC				Núcleo Básico del Conocimiento			
Campo amplio	Ingeniería, industria y construcción			Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines		
Campo específico	Ingeniería y profesionales afines			Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería de sistemas, telemática y afines		
Campo detallado	Diseño y automatización						

» Logre la demanda de oferta del programa

MODALIDAD	FECH COMIENZO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SIBEL	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PREMIER CURSO
Presencial	Presencial	Cesar	Valledupar	5005		22/02/2018	22/02/2025	Pendiente	150

The screenshot shows the SIMO (Sistema de Información de Monitoreo y Seguimiento) interface. On the left, a user profile for Carlos Mario is visible. The main area displays a document viewer with a diploma from the Universidad Portucaleña. The diploma is for Carlos Mario Ramirez Aguirre, who has completed the 'Diploma de Estudios de Posgrado en Educación Superior'.

PRETENSIÓN

Primero: permitir mi CONTINUIDAD dentro del concurso de méritos por considerar que acredito el requisito de formación académica exigido en la convocatoria, pues ustedes como entidad que surten el proceso clasificatorio están desconociendo el hecho que, SI cumplí con dicha formalidad, tal como lo acredité y anexé en el acápite de FORMACION ACADEMICA que se establece para la convocatoria en el aplicativo SIMO de la convocatoria Antioquia 3.

Segundo: En caso dado de que mi título profesional de ingeniería de sistemas y mi tecnólogo en análisis y desarrollo de sistemas de información no cumplen con el requisito mínimo exigido en la OPEC 261189, citar las normas donde mis títulos se eximen de dicha oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“El concurso público se constituye en la herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública, predomine ante cualquier otra determinación. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos “arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos.”¹

El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la “evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo”, de tal manera que “se impide la arbitrariedad del nominador” y de este modo se imposibilita el hecho de que “en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables, tales como la filiación política del aspirante, su lugar de origen (...), motivos ocultos, preferencias personales, animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica, para descalificar al aspirante.”²

En el anexo etapas proceso de selección se definen las reglas del concurso, las cuales deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las CNSC y Universidad Libre imponiéndole unas cargas administrativas y normativas para garantizar la meritocracia y el objetivismo del proceso de selección; sí que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, estas deben ser de estricto cumplimiento, tanto como para la administración pública como para los participantes inscritos, en aras de garantizar efectivamente la igualdad de todos los concursantes.

Declaro que me inscribí en debida forma al cargo anteriormente mencionado, cargando todos los documentos exigidos por el Acuerdo y el Anexo Técnico de la convocatoria. En cuanto a mi formación académica, adjunté los títulos de Ingeniero de Sistemas y Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, programas registrados en el SNIES y cuya denominación corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) requerido por la convocatoria. Estos documentos se encuentran debidamente cargados en la plataforma SIMO, dentro del consolidado de inscripción definitiva.

Me he inscrito cargando en debida forma los documentos, el consolidado y certificado de inscripción definitiva al cargo, contiene cada uno de los documentos cargados en la plataforma con los cuales quede inscrito, además los archivos PDF concernientes a la formación académica.